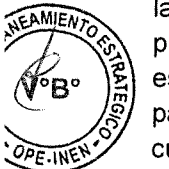
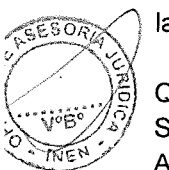
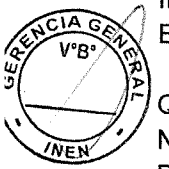
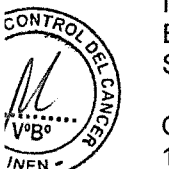


REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 30 de DICIEMBRE de 2021



VISTOS:

El Proveído N° 004596-2021-GG/INEN de la Gerencia General, el Informe N° 000513-2021-DICON/INEN de la Dirección de Control del Cáncer, el Informe N° 000826-2021-DNCC-DICON/INEN del Departamento de Normatividad Calidad y Control Nacional De Servicios Oncológicos, el Memorando N° 001737-2021-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 001666-2021-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 000178-2021-OO- OGPP/INEN de la Oficina de Organización y el Informe N° 001956-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, con el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, la Resolución Ministerial N° 491-2012/MINSA incorpora y aprueba el Anexo 4 en el Listado de estándares de Acreditación para establecimientos de Salud con Categoría III-2 (categoría actual INEN) a la NTS N° 050-MINSA/DGSP V.02 Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2020/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 294-MINSA/2020/OGTI "2020 "Directiva Administrativa que Establece el Tratamiento de los Datos Personales Relacionados con la Salud o Datos Personales en Salud";

Que, con Resolución Jefatural N° 229-2021-J-INEN, que aprueban el "Plan de Autoevaluación para la Acreditación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas 2021";

Que, en el marco de la implementación de la Acreditación Nacional establecida por el Ministerio de Salud, se tiene alcance normativo a la Resolución Ministerial N° 491-2012-MINSA, que incorporan el Anexo 4: "Listado de estándares de Acreditación para establecimientos de Salud Categoría III- 2" a la NTS N° 050- MINSA/DGSP V.02", que constituye de 22 macroprocesos que enmarcan los procesos establecidos asignados a cada establecimiento de salud de nivel III-2. Para la medición de este macroproceso le corresponde una serie de estándares; que es el nivel de desempeño deseado para el cumplimiento óptimo relativos a la calidad, estos a su vez se desagregan, para su cumplimiento, en criterios de evaluación en los que se solicitan fuentes auditables o de verificación;

Que, al respecto, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en su artículo 116° *Confidencialidad de la información del paciente* señala que, "El establecimiento de salud y servicio médico de apoyo deberá garantizar el respeto a la dignidad, la integridad, la privacidad, la intimidad del paciente o usuario, así como la confidencialidad de la información de la enfermedad del paciente que participa en las actividades de docencia";

Que, con la Directiva Administrativa N° 294-MINSA/2020/OGTI "2020, "Directiva Administrativa que Establece el Tratamiento de los Datos Personales Relacionados con la Salud o Datos Personales en Salud", aprobado con Resolución Ministerial N° 688-2020/MINSA;

Que, mediante el Memorando N° 001737-2021-OGPP/INEN de fecha 01 de diciembre de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanza el Informe N° 001666-2021-OPE-OGPP/INEN de fecha 30 de noviembre de 2021 de la Oficina de Planeamiento Estratégico de esta Dirección General mediante el cual emite opinión favorable del proyecto "POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS";

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe N° 178-2021-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización, en el cual emite opinión técnica favorable en aspectos organizacionales, considerando que la propuesta de política no colisiona con la estructura orgánica y funcional del INEN;

Que, en mérito al sustento técnico emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se aprecia que la Oficina de Organización y la Oficina de Planeamiento Estratégico, han revisado y emiten opinión técnica favorable al proyecto "POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS", para su correspondiente aprobación;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Dirección de Control del Cáncer, del Departamento de Normatividad Calidad y Control Nacional De Servicios Oncológicos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de la Oficina de Organización y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS", que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la difusión de la presente resolución, así como su publicación en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



Política de Confidencialidad respecto a la información de las personas usuarias de los servicios de salud del
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN)

Base legal:

- Cumplimiento de la Constitución Política del Perú
- Ley Peruana de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733 y Reglamento DS 003-2013-JUS)
- Confidencialidad de la información de Historias Clínicas, descrita en la Ley 26842 (Ley General de Salud)
- Ley N° 30024 y su Reglamento- (Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas)
- D.A. N° 294-MINSA/2020/OGTI: "Directiva Administrativa que establece el Tratamiento de los Datos Personales Relacionados con la Salud o Datos Personales en Salud", aprobado con Resolución Ministerial N° 688- 2020/MINSA
- Obligación del secreto profesional correspondiente

Normativas

Establecen que, para efectuar el tratamiento de los datos o información de una persona, es necesario su consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco. En caso de tratamiento de datos sensibles (como la información contenida dentro de las Historias Clínicas de cada paciente), además se requiere el consentimiento por escrito.

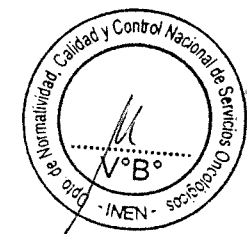
1. La información a través de página web Institucional

La página web Institucional no contiene información de nombres o apellidos de las personas usuarias de los servicios de salud del INEN, números de documentos de identidad; en caso exista algún paciente que participe en alguna acción comunicacional, el paciente autoriza por escrito el uso de sus datos e imagen; todo ello en estricto cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales.

2. Seguridad de información del paciente

El INEN dispone de medidas de seguridad y confidencialidad de la información de los Datos personales en Salud para garantizar la privacidad de información personal y referido a la situación de salud o enfermedad de las personas usuarias de los servicios de salud del INEN.

Personal autorizado del INEN, tiene acceso a la información de los pacientes, en concordancia con la normativa de protección de datos en salud y la Ley N° 30024.





A través del Sistema Informático propio del INEN (SISINEN), cada usuario autorizado tiene el respectivo acceso, mediante el usuario y clave y las opciones son otorgadas por la Oficina de informática de acuerdo a lo solicitado por el Jefe Inmediato del mismo.

3. Confidencialidad y acceso a la información de la Historia Clínica

La Confidencialidad de la información contenida en la Historia Clínica y el acceso a la misma sólo permite al paciente a través de una solicitud la entrega de la copia de la epícrisis y de su Historia Clínica. (Ley General de Salud artículo 15º inciso i) y tiene derecho a exigir la reserva de la información relacionada con el acto médico y su Historia Clínica, con las excepciones que la Ley establece (Ley General de Salud artículo 15º inciso b, artículo 25º) y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales (Artículo 14, numeral 6).

4. Finalidad del procedimiento de los datos personales de los pacientes

Los datos personales son utilizados, garantizando la debida reserva y confidencialidad, para los siguientes casos:

- 1) Atender consultas o reclamos y hacer seguimiento de estos.
- 2) Invitar a participar en capacitaciones, talleres, concursos, encuestas, entre otras actividades.
- 3) Realizar procesos de facturación.
- 4) Actualizar y/o verificar la información del paciente.
- 5) Gestionar, apoyar y obtener información sobre la calidad de la atención al paciente.
- 6) Prevenir incumplimientos de la seguridad de la información del paciente a través de suscripción de compromiso de confidencialidad por los servidores del INEN.
- 7) Validar la prescripción.
- 8) Fines académicos y de investigación científica.

Incluso con el consentimiento para el procedimiento de los datos personales, no impide el derecho que el paciente tiene a eliminar sus datos personales o revocar su consentimiento en cualquier momento.

5. Acceso y Transferencia

El INEN no compartirá datos personales de sus pacientes con terceros no autorizados o para una finalidad distinta a la autorizada por escrito.

Sólo se facilitará los datos personales de los pacientes a SUSALUD y autoridades de Control Gubernamental, así como por mandato judicial, previo requerimiento expreso, invocando la normativa que lo faculta.